

16. *Observa con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos en Rwanda, alienta al Gobierno de Rwanda a que intensifique sus esfuerzos, con la asistencia de la comunidad internacional, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y otros órganos de las Naciones Unidas, para acelerar el procesamiento de casos, velar por que las condiciones y el trato durante la detención cumplan las normas internacionales e impartir formación a la policía civil sobre los procedimientos judiciales aplicables a la detención y reclusión y toma nota de que la labor en ese sentido tropieza con el obstáculo de la falta de recursos humanos y financieros;

17. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos por aportar apoyo financiero y técnico a la labor del Gobierno de Rwanda para reconstruir la administración pública y la infraestructura social, jurídica, económica y de derechos humanos de Rwanda, en particular la administración de justicia, expresa satisfacción por las contribuciones aportadas, incluidas las de la Conferencia de mesa redonda que tuvo lugar en Ginebra y su revisión a mediano plazo, e insta a los Estados Miembros y a los organismos donantes a que cumplan los compromisos anteriormente contraídos;

18. *Condena* todos los actos de violencia e intimidación contra habitantes de los campamentos de refugiados en países vecinos, pide a las autoridades competentes que velen por la seguridad en esos campamentos y acoge con satisfacción los compromisos contraídos por los gobiernos de la región en la Declaración de El Cairo sobre la Región de los Grandes Lagos;

19. *Acoge con satisfacción* la acción conjunta del Gobierno de Rwanda, los países vecinos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia en el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados mediante, entre otras cosas, la labor de la Comisión Tripartita y los acuerdos concertados en Nairobi en enero de 1995, en Bujumbura en febrero de 1995 y en El Cairo en noviembre de 1995, y acoge también con satisfacción las gestiones realizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia a Rwanda y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de coordinar su labor con miras a velar por la protección de los derechos humanos de los refugiados durante su retorno, reasentamiento y reintegración;

20. *Acoge también con satisfacción* las medidas tomadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Rwanda y prestando asistencia a este Gobierno, para establecer la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, cuyos objetivos son:

a) Investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad;

b) Vigilar la situación de los derechos humanos y prevenir violaciones en el futuro;

c) Cooperar con otros organismos internacionales para restablecer la confianza y facilitar así el regreso voluntario y el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas;

d) Reconstruir la sociedad civil mediante programas de educación en materia de derechos humanos y cooperación técnica, en particular respecto de la administración de justicia y las condiciones de arresto, detención y trato en condiciones de detención y mediante programas de cooperación con las organizaciones rwandesas de derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que presente periódicamente informes sobre todas estas actividades de la Operación de Derechos Humanos y que coopere y comparta información con el Relator Especial con objeto de prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato;

21. *Observa con satisfacción* la cooperación del Gobierno de Rwanda con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y el Relator Especial y que el Gobierno de Rwanda ha aceptado el despliegue de oficiales de derechos humanos en el país;

22. *Pide* al Secretario General que tome medidas adecuadas para proporcionar recursos financieros y humanos y apoyo logístico suficientes a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, teniendo en cuenta la necesidad de desplegar sobre el terreno un número suficiente de oficiales de derechos humanos y la necesidad de establecer programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento para el Gobierno de Rwanda y las organizaciones rwandesas de derechos humanos, especialmente en materia de administración de justicia;

23. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones informes sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/201. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hace suya la Declaración y Programa de Acción de Viena³ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, así como su resolución 49/208, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias,

Recordando también la resolución 1994/95 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994²⁰⁷, por la que la Comisión decidió examinar anualmente los progresos realizados hacia la plena aplicación de las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Reconociendo la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de derechos humanos, tal como se señala en la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena han de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluso organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo la importancia del diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos,

Observando que las actividades previstas en la Declaración y Programa de Acción de Viena incrementan el volumen de trabajo y las funciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y que hasta el momento tan sólo se han dado los primeros pasos a fin de corregir la disparidad entre los recursos y las actividades previstas en los mandatos,

Recordando la petición hecha por la Conferencia al Secretario General y a la Asamblea General de que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros,

Acogiendo con agrado el hecho de que el llamamiento dirigido por la Conferencia para que se adoptara un enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se haya reflejado en las recomendaciones de las principales conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en especial el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994⁵⁹, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995⁶⁰, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing entre el 4 y el 15 de septiembre de 1995⁶¹,

Tomando nota de las gestiones que están llevándose a cabo con objeto de coordinar las actividades complementarias de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reconociendo que la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, proclamada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, hace preciso un enfoque global e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando su resolución 48/141, por la que decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como funcionario de las Naciones Unidas que tendría la responsabilidad principal de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, incluida la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Observando que en el primer período ordinario de sesiones de 1994 del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en abril de 1994, los jefes ejecutivos de todos los organismos de las Naciones Unidas examinaron las consecuencias de la Conferencia para sus respectivos programas y se comprometieron a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la coordinación de los órganos, las organiza-

ciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos, como se dispone en la resolución 48/141 de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de que el Alto Comisionado ha entablado un diálogo permanente con los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos a fin de mantener intercambios sistemáticos de información, experiencia y conocimientos especializados,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado¹⁹⁴,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Hace suya* la reafirmación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* lo declarado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de los derechos humanos;

4. *Reconoce* que la comunidad internacional debería hallar medios para eliminar los actuales obstáculos y resolver los problemas que dificultan la realización plena de todos los derechos humanos, y para impedir que se sigan produciendo las consiguientes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a la plena realización de todos los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Reitera* la petición de la Conferencia de que se adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros;

8. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada hasta la fecha por el Alto Comisionado y expresa su compromiso de continuar cooperando con el Alto Comisionado y prestándole apoyo en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General;

9. *Pide* al Alto Comisionado, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

10. *Pide también* al Alto Comisionado que continúe coordinando las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 48/141, en particular mediante un diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades estén relacionadas con los derechos humanos;

11. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que continúe examinando las consecuencias de la Decla-

ración y Programa de Acción de Viena para el sistema de las Naciones Unidas;

12. *Pide además* al Alto Comisionado que continúe informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

13. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/202. Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/164, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁹, y su decisión 49/448, de 23 de diciembre de 1994, relativa al examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención,

Tomando nota de la decisión adoptada por los Estados partes el 22 de mayo de 1995 de enmendar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²²⁹,

Acogiendo con agrado el llamamiento contenido en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, a fin de lograr una amplia ratificación de esa enmienda¹⁰²,

Reiterando la importancia de la Convención y la contribución que aporta el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la labor de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación contra la mujer,

1. *Toma nota con satisfacción* de la resolución relativa a la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el 22 de mayo de 1995 por los Estados partes en la Convención;

2. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que pueda obtenerse lo antes posible la aceptación por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que la enmienda entre en vigor.

99a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1995

50/203. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/129, de 14 de diciembre de 1990, 46/98, de 16 de diciembre de 1991, y 47/95, de 16 de diciembre de 1992, así como la resolución 1990/12, de 24 de mayo de 1990, y la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

en las que se recomendaba que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer,

Reafirmando la importancia de los resultados de las anteriores conferencias mundiales sobre la mujer celebradas, respectivamente, en México en 1975²³⁰, en Copenhague en 1980²³¹ y en Nairobi en 1985²³²,

Tomando como base el consenso y los progresos logrados en materia de igualdad, desarrollo y paz en las anteriores conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a saber, sobre la infancia en Nueva York en 1990⁵², sobre el medio ambiente y el desarrollo en Río de Janeiro en 1992⁵³, sobre los derechos humanos en Viena en 1993²³³, sobre la población y el desarrollo en El Cairo en 1994⁴⁶ y sobre el desarrollo social en Copenhague en 1995⁴⁷,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz haya culminado con éxito y haya aprobado la Declaración²³⁴ y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰²,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de la República Popular de China por haber hecho posible la celebración de la Conferencia en Beijing y por las excelentes instalaciones, servicios y personal que tan generosamente puso a disposición de la Conferencia,

Reconociendo la importancia de los resultados de la Conferencia para que haya un cambio real que permita realizar el potencial de la mujer y, de esa manera, cumplir las metas fijadas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹²⁷,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Conferencia constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación, y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales,

Teniendo presente que la promoción de la cooperación internacional es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Reconociendo que para la aplicación de la Plataforma de Acción se necesita el compromiso de los gobiernos y la comunidad internacional,

Reconociendo también el papel central que desempeñaron los Estados, las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en el proceso de preparación de la Conferencia y la importancia de su participación en la aplicación de la Plataforma de Acción,

²³⁰ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

²³¹ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección).

²³² Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

²³³ Véase A/CONF.157/24 (Parte I).

²³⁴ A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo I.

²²⁹ CEDAW/SP/1995/2, anexo.